



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE:** DLT.042/2019

**COMISIONADO PONENTE:** ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA<sup>1</sup>

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil diecinueve.

**RESOLUCIÓN** por la que se califica **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia interpuesta en contra de **Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**, y se **RECOMIENDA** que el Sujeto Obligado cumpla con sus obligaciones de transparencia.

**GLOSARIO**

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>LPADF:</b>	Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
<b>LPDPPSOCDMX:</b>	Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia.
<b>PJF:</b>	Poder Judicial de la Federación.
<b>Recurrente:</b>	
<b>Solicitud:</b>	Solicitud de acceso a la información pública.
<b>Sujeto Obligado:</b>	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
<b>Unidad:</b>	Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México en su calidad de Sujeto Obligado.

---

<sup>1</sup> Proyectista José Mendiola Esquivel

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I. Denuncia.** El ocho de mayo, el *particular* presentó por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, presentada contra el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en el cual se señala lo siguiente:

“... ”

*No se encuentran publicados los padrones de beneficiarios aun y cuando es una obligación de transparencia, pido que se publiquen y que exista transparencia en la materia.*

*...” (Sic)*

**II. Admisión e instrucción.** El trece de mayo, la Ponencia del Comisionado Arístides Rodrigo Guerrero García inició la investigación relativa a la denuncia por el incumplimiento de obligaciones de transparencia el cual se registró con el número de expediente **DLT.042/2019** y se admitió a trámite la denuncia interpuesta por el denunciante, y notificó al Sujeto Obligado, a fin de que rindiera el informe de justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia

**2.1 Recibo.** El veintidós de mayo, se recibió Copia simple del Oficio Núm. CPIE/UT/001323/2019 de la misma fecha en que se recibió, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Coordinadora de la Ponencia del Comisionado Arístides Rodrigo Guerrero García, en los siguientes términos:

“... ”

*Me refiero a su oficio MX09.INFODF/6CCB/2.4/140/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, notificado a este Instituto el día 17 del mismo mes y año, al cual anexó copia simple de la denuncia presentada por el [...], en contra de este organismo, así como del acuerdo a través del cual se admitió a trámite el medio de impugnación radicado con el número de expediente citado al rubro; razón por la cual requiere sea remitido a ese H. Órgano Garante, el informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.*

*Los hechos denunciados consisten en lo siguiente:*

*[Se transcribe la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia]*

*Al respecto y en vía de informe con justificación, me permito señalar a usted lo siguiente:*

*Este Instituto, lleva a cabo la publicación de los padrones de beneficiarios, derivado de los programas denominados "Programa de Vivienda en Conjunto", "Programa de Mejoramiento de Vivienda" así como el padrón derivado de la acción llamada "Beneficiarios de Ayudas de Renta"*

*Dicha obligación deviene de diversas disposiciones jurídicas, las cuales constituyen el fundamento legal por el que este organismo debe publicar los padrones de beneficiarios como una obligación inherente a su decreto de creación así como a su misión, visión y valores. Entre dichas disposiciones principalmente se encuentran las siguientes:*

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

##### **Artículo 8**

##### **Ciudad solidaria**

##### **A. Derecho a la vida digna**

*1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.*

*2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.*

*3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.*

#### **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

*Artículo 13. El Gabinete de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, estará integrado por las y los titulares de las Dependencias; Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Directores Generales, u homólogos de la Administración Pública de la Ciudad que determine su titular.*

*La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá convocar a reuniones a las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados entidades, así como al demás personal que estime necesario, para definir o evaluar la política de la Administración Pública en materias que sean de la competencia de dichos órganos o varios de ellos.*

*Artículo 54. Son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por esta Ley.*

*La ley o decreto por el que se constituya un organismo descentralizado deberá precisar su objeto, fuente de recursos para integrar su patrimonio, integración del órgano de gobierno ya la forma de nombrar a su titular y sus funciones.*

#### **LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

*Artículo 34.- En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrán la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.*

*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:*

*1. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley;*

*II. Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.*

*Dentro del mismo plazo, los padrones de beneficiarios de los programas sociales deberán ser entregados en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*De igual forma se deberá precisar el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.*

*III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos de/gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social; y*

*IV. Publicado el padrón unificado de beneficiarios de los programas de desarrollo social de la Ciudad de México, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, mediante la Contraloría General realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente al órgano legislativo de la Ciudad de México, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El Gobierno de la Ciudad de México otorgará a la institución señalada toda la información necesaria que permita realizar dicha verificación. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos*

de la normatividad aplicable. V. Publicaren formato electrónico, de manera trimestral, avances de la integración de los padrones de beneficiarios, en un solo formato que contenga nombre, edad, sexo, unidad territorial, delegación y beneficio otorgado.

#### REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

*ARTÍCULO 56. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración que tengan a su cargo programas sociales deberán integrar un padrón de beneficiarios por cada uno de ellos.*

*ARTÍCULO 57. Sin restricción alguna será pública la información de todos los programas sociales con respecto al número de participantes o beneficiarios, su distribución por sexo y grupos de edad, el monto de los recursos asignados y su distribución por unidades territoriales. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*

*Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración deberán presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Sistema un informe analítico sobre el ejercicio de los recursos financieros destinados a cada uno de los programas sociales que tengan a su cargo.*

*ARTÍCULO 58. En la integración de los padrones de beneficiarios a que se refiere el presente capítulo, las dependencias, entidades u Órganos desconcentrados que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales:*

- I. Nombre completo;*
- II. Lugar y fecha de nacimiento;*
- III. Sexo;*
- IV. Edad;*
- V. Pertenencia étnica;*
- VI. Grado máximo de estudios;*
- VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal;*
- VIII. Domicilio; IX. Ocupación;*
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y*
- XI. Clave Única de Registro de Población.*

*El manejo de los datos personales que se recaben de los participantes o beneficiarios se realizará conforme lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*

*Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración deberán publicar en la Gaceta Oficial y en el Sistema, a más tardar el 31 de marzo de cada año, una versión pública del padrón de beneficiarios de los programas sociales que tengan a su cargo con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación, en el formato que al efecto expida el Consejo de Evaluación. La misma versión pública deberán enviarla en la misma fecha, de manera impresa y en archivo electrónico, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*ARTÍCULO 59. La entidad o de tendencia ejecutora del programa será responsable de la correcta integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como de su uso y resguardo estricto para los fines establecidos en la Ley y este Reglamento.*

*Se prohíbe la utilización del Padrón de Beneficiarios con fines político - electorales, comerciales o de cualquier índole distinta a su objeto y fines señalados en la Ley y este Reglamento.*

*La misma responsabilidad sobre el uso de los padrones se aplicará a los Órganos de control, fiscalización y verificación que en uso de sus atribuciones accedan a los mismos.*

*El Consejo de Evaluación, en coordinación con la Contraloría General del Distrito Federal, establecerán un programa anual de verificación de los padrones de beneficiarios y de los datos contenidos en los informes trimestrales de los programas sociales emitidos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración, quienes tendrán la obligación de proporcionar toda la información necesaria, incluyendo las bases de datos de los padrones de beneficiarios correspondientes.*

*El Consejo de Evaluación, en coordinación con la Contraloría General del Distrito Federal, informará trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de los resultados del programa de verificación.*

*El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este capítulo, así como el uso indebido de los padrones de beneficiarios, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales aplicables.*

#### **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

*Artículo 11.- Los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

*Los actos administrativos de carácter individual, cuando lo prevean los ordenamientos aplicables, deberán publicarse en el referido órgano informativo local.*

*Los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

#### **LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*Artículo 124. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.*

*A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:*

*XII. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios.*

*En el caso de que no cuenten con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del gobierno y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminar.*

*Podrán otorgarse subsidios, apoyos o ayudas a personas físicas o morales individuales, siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías o Entidades, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento. Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo.*

*Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento.*

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
*Sección Primera*

*De las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos.*

*Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

*II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:*

*r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias el monto recurso beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso edad sexo; y*

*Derivado de las disposiciones jurídicas mencionadas, este Instituto, lleva a cabo la publicación de los padrones de beneficiarios, con las acotaciones de ley, a través de tres medios distintos.*

*Primeramente se publican los padrones de beneficiarios en el portal de este Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, lo cual puede verificarse en el siguiente link:*

<https://www.invi.cdmx.gob.mx/portal/padrones-de-ayudas>

*Por otra parte, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas supra indicadas, se lleva a cabo la publicación de un enlace electrónico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante el cual pueden ser consultados los padrones de beneficiarios generados en cada ejercicio fiscal. Ejemplo de lo anterior, es el siguiente aviso publicado el día 14 de marzo de 2019*

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL Y AYUDAS DE RENTA DERIVADOS DE LOS PROGRAMAS "VIVIENDA EN CONJUNTO, DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018" Y "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018" ASÍ COMO DE PROGRAMAS EMERGENTES.**

*A fin de acreditar lo anterior, se anexa al presente, copia de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 14 de marzo de 2019. (Anexo 1)*

*Por último a fin de dar cumplimiento a las disposiciones derivadas de la Ley de la Materia, se lleva a cabo la publicación de padrones, en términos de lo dispuesto en el artículo 122 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Lo anterior se realiza tanto en el portal de este Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual puede verificarse en el siguiente enlace electrónico, así como en una consulta pública:*

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico/entrada/10037>

*Es de mencionar que los padrones de beneficiarios completos, se publican al término de los ejercicios fiscales anteriores y a más tardar durante el mes de marzo de cada año, mediante versiones públicas, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento; por lo que los padrones completos de beneficiarios resultantes del ejercicio fiscal 2019, serán publicados al primer trimestre de 2020.*

*De igual manera, se ha realizado una revisión a los formatos que contienen las publicaciones de los padrones de beneficiarios, localizando aspectos perfectibles, mismos que han sido corregidos y publicados a la brevedad.*

*En ese orden de ideas, se considera que este organismo actuó en apego a los Principios de Certeza, Eficacia, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Profesionalismo y Transparencia, consagrados en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; por lo que de ninguna manera ha violentado lo establecido en el artículo 6° Constitucional, ni los principios que rigen la función pública.*

*Por lo que la denuncia ciudadana formulada en el presente medio de impugnación resulta infundada e improcedente, ya que este organismo en ningún momento fue omiso en dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia generales y específicas que señala la ley de*



la materia, toda vez que se cumplen ajustados a derechos, con base en el artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, normatividad supletoria en términos del artículo 10 de la Ley de la materia, el cual a la letra establece:

"LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6°.- Se consideraran validos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso y constar en el propio acto administrativo; IX.- Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta ley: y... X.- Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas..."

"LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 10. En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales."

Por lo anteriormente declarado, esta Unidad de Transparencia adscrita al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, hace la manifestación de que el denunciante puede consultar la información de su interés por cualquiera de los medios señalados en el presente libelo, por tal razón no se pueden configurar los adolecimientos mencionados en el medio de impugnación que nos ocupa.

A fin de acreditar lo dicho se ofrece como medio probatorio la instrumental de actuaciones consistente en todo lo actuado en el presente procedimiento, así como la presuncional en su doble aspecto legal y humano. Pruebas que se relacionan con todos y cada uno de los puntos relacionados en el presente informe justificado y en todo lo que favorezcan a los intereses de este Instituto.

CAPÍTULO DE PRUEBAS

Con fundamento en los artículos 284, 285, 286, 289, 299 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y demás relativos, ofrezco los siguientes medios de:

PRUEBAS

1.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES consistente en todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente en mención y en todo lo que favorezca a los intereses de este Sujeto Obligado.

2.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA consistente en los razonamientos que ocupa el Pleno de este Instituto y en todo lo que favorezca los intereses de este Sujeto Obligado.

Con dicho sustento se funda la petición a ese H. Órgano Garante de que emita una resolución en la que se pronuncie sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado, en términos de lo señalado en el artículo 165 de la Ley sustantiva.

De acuerdo con lo anterior, se solicita:

PRIMERO. Se tenga por presentado a este sujeto obligado formulando el Informe con Justificación requerido a través del oficio MX09.INFODF/6CCE3/2.4/140/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, notificado a este Instituto el día 17 del mismo mes y año.

SEGUNDO. Se tengan por ofrecidas las pruebas mencionadas y por desahogadas aquellas que así procedan por su propia y especial naturaleza.

TERCERO. Se tenga como correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente: [transparencia@invi.cdmx.gob.mx](mailto:transparencia@invi.cdmx.gob.mx)

CUARTO. Se tengan por presentados los documentos anexos con el presente libelo.

QUINTO.- Una vez acordado dicho cumplimiento, sea notificada a las partes su determinación a efecto de llevar a cabo el cierre del expediente en que se actúa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.  
....” (Sic)

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó copia simple de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha catorce de marzo, mediante el cual se publica el “Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de Ayudas de Beneficio Social y Ayudas de Renta derivados de los programas “Vivienda en Conjunto, para el otorgamiento de ayudas de beneficio social, durante el ejercicio fiscal 2018” y “Mejoramiento de Vivienda, para el otorgamiento de ayudas de beneficio social, durante el ejercicio fiscal 2018”, así como de programas emergentes”.

**2.2 Solicitud de Dictamen de evaluación.** El 04 de junio, la Coordinación de Ponencia del Comisionado Arístides Rodrigo Guerrero García, mediante el oficio MX09.INFODF/6CCB/2.4/193/2019 de misma fecha que su envío, solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emitiera un Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

**2.3. Respuesta de Dictamen de evaluación.** El seis de junio, se recibió copia simple del Oficio Núm. MX09.INFODF/6DEAEE/11.1.3T/198/2019 de misma fecha que su envío, signada por la Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, y dirigido a la Coordinación de la Ponencia del Comisionado Arístides Rodrigo Guerrero García, mediante la cual remitía el Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

“... ”

*En atención a su oficio MX09.INFODF/6CCB/2.4/0193/2019 dirigido a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, recibido el día 04 de junio de 2019 y el acuerdo dictado en el expediente citado al rubro de fecha 13 de mayo de 2019, por medio del cual se tiene por interpuesta la Denuncia DLT.042/2019, presentada ante este Instituto por, por el posible incumplimiento del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a las obligaciones de oficio establecidas en el Título Quinto "De las Obligaciones de Transparencia" de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC); asimismo, de conformidad con el artículo 164 de la LTAIPRC, se rinde el siguiente:*

**DICTAMEN**

*Las violaciones a la LTAIPRC señaladas por, respecto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México consisten en lo siguiente:*

*[Se transcribe la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia]*

*A efecto de dar cumplimiento a su oficio MX09.INFODF/6CCB/2.4/0193/2019, el día 06 de junio de 2019 la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, efectuó el análisis del incumplimiento denunciado mediante la revisión en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) así como en el Portal de Internet del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, específicamente lo relativo al artículo 122, fracción II de la LTAIPRC, contenida en la siguiente*

dirección electrónica: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones> y <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/122> respectivamente, desde donde se descargan los archivos del artículo 122 respecto al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

*Entrando al análisis de la denuncia presentada por el particular, se desprende que el mismo se inconforma debido a que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México no publica los padrones de beneficiarios, sin embargo, no hace alusión a que artículo y fracción de la LTAIPRC se refiere, por lo que esta Dirección emite dictamen respecto del artículo 122 fracción II formato 2b (padrón de beneficiarios), toda vez que es la fracción que solicita padrón de beneficiarios, interés del denunciante.*

*El artículo 122, fracción II de la LTAIPRC inciso r (mismo que corresponde al formato 2b) solicita:*

*Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...

*II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:*

...

*r. Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y*

*Así mismo, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales fueron aprobados por el entonces Pleno del este Instituto, con fecha 10 de noviembre de 2016, a través del acuerdo 1636/SO/10-11/2016, (instrumento normativo a través del cual el Instituto realiza las evaluaciones y verifica la calidad de la información); respecto a la fracción en comenté, señalan que la actualización de la información es trimestral y la conservación tanto en la PNT y en el portal de internet deberá ser la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.*

*Una vez señalado lo anterior, se pudo constatar que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por lo que respecta al artículo 122, fracción II formato 2b (padrón de beneficiarios) en la PNT, contenida en la dirección electrónica ya señalada; respecto a la información del ejercicio en curso, esto es, primer trimestre de 2019, y dos ejercicios anteriores (2017 y 2018), publica la información de acuerdo a los criterios solicitados en el formato respectivo, como a continuación se muestra:*

Ejercicio 217

INFORMACIÓN (1/4/2019) (Banco de competencias) - DCEI

ID	Denominación del Programa	Pública de Beneficiarios	Identificación de Intervención	Fecha de Validación	Área Responsable de la Intervención	Año	Fecha de Actualización	Estado
20024276	Apoyo de Beneficio Social de Vivienda en Co	20024276	Intervención 1	16/10/2019	Coordinación de Planeación, Información y Evaluación 2017	2017	31/03/2019	N.D.
20024276	Mejoramiento de Vivienda 2017	20024276	Intervención 1	16/10/2019	Coordinación de Planeación, Información y Evaluación 2017	2017	31/03/2019	N.D.
20024277	Apoyo de Rentas 2017	20024277	Intervención 1	16/10/2019	Coordinación de Planeación, Información y Evaluación 2017	2017	31/03/2019	N.D.
20024276	Plan de Bienes 2017	20024276	Intervención 1	16/10/2019	Coordinación de Planeación, Información y Evaluación 2017	2017	31/03/2019	N.D.
20024272	Apoyo de Beneficio Social de Vivienda en Co	20024272	Intervención 1	16/10/2019	Coordinación de Planeación, Información y Evaluación 2016	2016	29/03/2019	N.D.
20024273	Mejoramiento de Vivienda	20024273	Intervención 1	16/10/2019	Coordinación de Planeación, Información y Evaluación 2016	2016	29/03/2019	N.D.
20024274	Apoyo de Rentas	20024274	Intervención 1	16/10/2019	Coordinación de Planeación, Información y Evaluación 2016	2016	29/03/2019	N.D.
20024280	Mejoramiento de Vivienda 2016	20024280	Intervención 1	16/10/2019	Coordinación de Planeación, Información y Evaluación 2016	2016	29/03/2019	N.D.

INFORMACIÓN (1/4/2019) (Banco de competencias) - DCEI

ID	Nombre de La Persona Física	Primer Apellido de La	Segundo Apellido de La	Documento del	Estado Civil	Sexo	Edad	Grupos de La
20024275	EDITH EDUARDO	EDITH	AYALA	Beneficiario	Viuda	F	62	Grupos
20024275	ERNA	ERNA	BERNABE	Beneficiario	Viuda	F	60	Grupos
20024275	DULCE ARACELI	DULCE	FLORIS	Beneficiario	Viuda	F	60	Grupos
20024275	ARMANDO ADRIAN	ARMANDO	ORTEGA	Beneficiario	Viuda	M	60	Grupos
20024275	SUSANA	SUSANA	REYES	Beneficiario	Viuda	F	60	Grupos
20024275	MARCOLE	MARCOLE	APARICIO	Beneficiario	Viuda	F	61	Grupos
20024275	JOSEFINA	JOSEFINA	HERNANDEZ	Beneficiario	Viuda	F	61	Grupos
20024275	JUAN CARLOS	JUAN	REDA	Beneficiario	Viuda	M	64	Grupos
20024275	YURIB ADRIAN	YURIB	ROMERO	Beneficiario	Viuda	M	64	Grupos

Ejercicio 2018

INFORMACION FINANCIERA (Anexo contable) - Excel

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio del Periodo Que Se	Fecha de Término Del	Tipo de Programa Institucional	Descripción del Programa	Fecha de Ejecución	Reporte de Información Estadística Central de Las Personas
1048014	2018	01/01/2018	31/03/2018	Programas de subsidio	Programa de Vivienda en Sonora	01/01/2018	http://191.237.243.103portaltransparencia/SPT/CI/CI/EST/Est_123Pa
1048015	2018	01/01/2018	31/03/2018	Programas de subsidio	Programa de Mejoramiento de Vivienda	01/01/2018	http://191.237.243.103portaltransparencia/SPT/CI/CI/EST/Est_123Pa
1048016	2018	01/01/2018	31/03/2018	Programas de subsidio	Vivienda en conjunto	01/01/2018	http://191.237.243.103portaltransparencia/SPT/CI/CI/EST/Est_123Pa
1048017	2018	01/01/2018	31/03/2018	Programas de transferencias	Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la CDMX	01/01/2018	http://www.imv.cdmx.gob.mx/portaltransparencia
1048018	2018	01/01/2018	31/03/2018	Programas de transferencias	Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la CDMX	01/01/2018	http://www.imv.cdmx.gob.mx/portaltransparencia
1048019	2018	01/01/2018	31/03/2018	Programas de transferencias	Apoyo de Beneficio Social de Vivienda en Conjunto 2018	01/01/2018	http://191.237.243.103portaltransparencia/SPT/CI/CI/EST/Est_123Pa
1048020	2018	01/01/2018	31/03/2018	Programas de transferencias	Mejoramiento de Vivienda 2018	01/01/2018	http://191.237.243.103portaltransparencia/SPT/CI/CI/EST/Est_123Pa
1048021	2018	01/01/2018	31/03/2018	Programas de transferencias	Apoyo de Bases 2018	01/01/2018	http://191.237.243.103portaltransparencia/SPT/CI/CI/EST/Est_123Pa

INFORMACION FINANCIERA (Anexo contable) - Excel

ID	Nombre(s)	Fecha Asignada	Segunda Asignada	Exercicios Social	Monto, Reserva, Devolución o Apoyo del	Debita Institucional	Fecha por su Ejecución	Entidad, en su Caso, (Procedencia)
1048014	AGUILAR	06/06/2018	08/06/2018	Beneficiario	1000.00	0000	08/06/2018	México
1048014	ALBERTO	06/06/2018	08/06/2018	Beneficiario	1000.00	0000	08/06/2018	México
1048014	EMANUEL FRANCISCO GABRIEL	06/06/2018	08/06/2018	Beneficiario	1000.00	0000	08/06/2018	México
1048014	JUAN	06/06/2018	08/06/2018	Beneficiario	1000.00	0000	08/06/2018	México
1048014	SHERIDA ESTHER GABRIEL	06/06/2018	08/06/2018	Beneficiario	1000.00	0000	08/06/2018	México
1048014	HORTENSIA	06/06/2018	08/06/2018	Beneficiario	1000.00	0000	08/06/2018	México
1048014	ROSA	06/06/2018	08/06/2018	Beneficiario	1000.00	0000	08/06/2018	México
1048014	VERONICA	06/06/2018	08/06/2018	Beneficiario	1000.00	0000	08/06/2018	México
1048014	JOSÉ JOSÉ	06/06/2018	08/06/2018	Beneficiario	1000.00	0000	08/06/2018	México

**Ejercicio 2019**

INFORMACIÓN 2019 (Módulo de Competencias) - Excel

Nombre del Sistema: Instituto de Vivienda del Distrito Federal  
 Descripción: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
 Emisor: Padrón de beneficiarios de programas sociales  
 Fecha de Emisión: 26/05/2019, 10:56:00 AM

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio del	Fecha de Término del	Tipo de Programa	Descripción del Programa	Población Beneficiaria (Padrón 40000)	Programado a Nivel de Subprograma (Cuentas)
2000001	2019	01/01/2019	31/03/2019	Programas de asistencia	Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	12310001	http://101.217.242.43/portal/transparencia/programas/20
2000002	2019	01/01/2019	31/03/2019	Programas de asistencia	Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	2000002	http://101.217.242.43/portal/transparencia/programas/20
2000003	2019	01/01/2019	31/03/2019	Programas de asistencia	Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	12310003	http://101.217.242.43/portal/transparencia/programas/20
2000004	2019	01/01/2019	31/03/2019	Programas de asistencia	Programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	2000004	http://101.217.242.43/portal/transparencia/programas/20
2000005	2019	01/01/2019	31/03/2019	Programas de asistencia	Vivienda en Conjunto	2000005	http://101.217.242.43/portal/transparencia/programas/20

INFORMACIÓN 2019 (Módulo de Competencias) - Excel

Nombre del Sistema: Padrón de beneficiarios

ID	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Descripción del Perfil	Monto, Bono, Beneficio O	Unidad Beneficiaria	Ejido (por su Caso)	Sexo, en su Caso	Fecha de Nacimiento
2000001	CARMA	MYRORA	NUA	BENEFICIARIO	2500	CD00	no daa	Masculino	
2000002	MARCELA	RIVERA	SOTO	BENEFICIARIO	2500	CD00	no daa	Masculino	
2000003	LETICIA	RAMIREZ	DELA	BENEFICIARIO	2500	CD00	no daa	Masculino	
2000004	ROSE	RODRIGUEZ	DELA	BENEFICIARIO	2500	CD00	no daa	Masculino	
2000005	MAGDALENA	DELA	LORA	BENEFICIARIO	2500	CD00	no daa	Masculino	
2000006	ROSE	RODRIGUEZ	DELA	BENEFICIARIO	3000	CD00	no daa	Masculino	
2000007	MARCELA	RODRIGUEZ	DELA	BENEFICIARIO	4000	CD00	no daa	Masculino	
2000008	CYNTHIA	RODRIGUEZ	DELA	BENEFICIARIO	4000	CD00	no daa	Masculino	
2000009	RAFAEL	RODRIGUEZ	DELA	BENEFICIARIO	2000	CD00	no daa	Masculino	

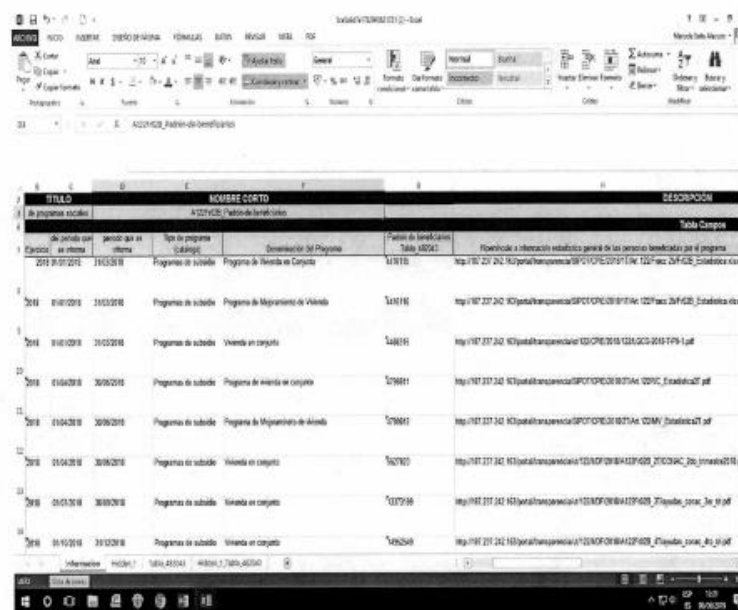
Cabe señalar que la LTAIPRC así como los Lineamientos y Metodología de Evaluación antes referidos, solicitan la publicación de la edad del beneficiario, sin embargo dicha normatividad señala: para el caso de contar con dicha información; por lo que es válido que el sujeto obligado denunciado publique en el criterio que solicita la edad, "sin dato".

De lo anterior se puede señalar que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México por lo que respecta a la PNT, publica la información respecto del artículo 122 fracción II (formato 2b padrón de beneficiarios) de la LTAIPRC, tanto del ejercicio en curso como de dos anteriores; de acuerdo a los Lineamientos y Metodología de Evaluación arriba referidos.

Siguiendo con la verificación de la información interés del denunciante, esto es, artículo 122 II (formato 2b padrón de beneficiarios) de la LTAIPRC, ahora en el portal de internet del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el día 06 de junio del año en curso se pudo constatar lo siguiente (<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/122>):

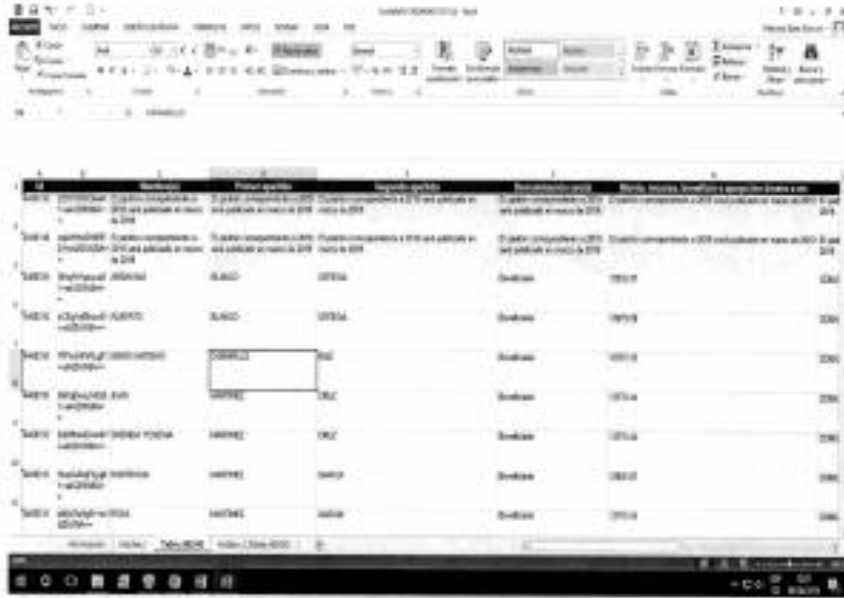
El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México publica la información respecto al artículo 122, fracción II formato 2b (padrón de beneficiarios) en su portal de internet, contenida en la dirección electrónica ya señalada; respecto a la información del ejercicio en curso, esto es, primer trimestre de 2019 y ejercicio 2017 de acuerdo a los criterios solicitados en el formato respectivo, sin embargo por lo que respecta al primer trimestre de 2018, en relación a los programas denominados Programa de Vivienda en Conjunto y Programa de Mejoramiento de Vivienda pública la leyenda: "El padrón correspondiente a 2018 será publicado en marzo de 2019", siendo que al día de la fecha de la verificación (06 de junio de 2019), aún no se localiza el padrón respectivo, como a continuación se muestra:

Ejercicios 2017 y 2018



EJERCICIO	TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
2017	01/01/2017	11632018	Programa de vivienda Programa de Vivienda en Conjunto
2018	01/01/2018	11632018	Programa de vivienda Programa de Mejoramiento de Vivienda
2018	01/01/2018	11632018	Programa de vivienda Vivienda en conjunto
2018	01/01/2018	30062018	Programa de vivienda Programa de vivienda en conjunto
2018	01/01/2018	30062018	Programa de vivienda Programa de Mejoramiento de vivienda
2018	01/01/2018	30062018	Programa de vivienda Vivienda en conjunto
2018	01/01/2018	30062018	Programa de vivienda Vivienda en conjunto
2018	01/01/2018	31322018	Programa de vivienda Vivienda en conjunto





Código	Descripción	Valor paridad	Superficie paridad	Perímetro paridad	Rendimiento, fuerza, beneficio y capacidad (litros a cado)
2010	2010	2010	2010	2010	2010
2011	2011	2011	2011	2011	2011
2012	2012	2012	2012	2012	2012
2013	2013	2013	2013	2013	2013
2014	2014	2014	2014	2014	2014
2015	2015	2015	2015	2015	2015
2016	2016	2016	2016	2016	2016
2017	2017	2017	2017	2017	2017
2018	2018	2018	2018	2018	2018
2019	2019	2019	2019	2019	2019

Ejercicio 2019



Código	Descripción	Valor paridad	Superficie paridad	Perímetro paridad	Rendimiento, fuerza, beneficio y capacidad (litros a cado)
2010	2010	2010	2010	2010	2010
2011	2011	2011	2011	2011	2011
2012	2012	2012	2012	2012	2012
2013	2013	2013	2013	2013	2013
2014	2014	2014	2014	2014	2014
2015	2015	2015	2015	2015	2015
2016	2016	2016	2016	2016	2016
2017	2017	2017	2017	2017	2017
2018	2018	2018	2018	2018	2018
2019	2019	2019	2019	2019	2019



De lo anterior se puede señalar que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México publica la información respecto al artículo 122, fracción II formato 2b (padrón de beneficiarios) en su portal de internet, respecto a la información del ejercicio en curso, esto es, primer trimestre de 2019 y ejercicio 2017 de acuerdo a los criterios solicitados en el formato respectivo, sin embargo por lo que respecta al primer trimestre de 2018, en relación a los programas denominados Programa de Vivienda en Conjunto y Programa de Mejoramiento de Vivienda publica la leyenda: "El padrón correspondiente a 2018 será publicado en marzo de 2019", siendo que al día de la fecha de la verificación (06 de junio de 2019), aún no se localiza el padrón respectivo, como a continuación se muestra:

### CONCLUSIÓN

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en el artículo 150, 151 y 152 de la LTAIPRC, determinó que:

1.- Por lo que respecta a "...No se encuentran publicados los padrones de beneficiarios aun y cuando es una obligación de transparencia, pido que se publiquen y que exista transparencia en la materia." (Sic)

Se pudo corroborar por esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación que al día de la fecha de la verificación (06 de junio de 2019), el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, CUMPLE por lo que respecta a la PNT, con la publicación de la información respecto del artículo 122 fracción II (formato 2b padrón de beneficiarios) de la LTAIPRC, tanto del ejercicio en curso como de dos anteriores; y de su portal de internet cumple respecto al ejercicio 2017 y 2019, ya que la publicación está de acuerdo a la LTAIPRC y a los Lineamientos y Metodología de Evaluación arriba referidos.

Sin embargo por lo que respecta al portal de internet del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, respecto al primer trimestre de 2018, INCUMPLE con la publicación de la información, toda vez que en relación a los programas denominados Programa de Vivienda en Conjunto y Programa de Mejoramiento de Vivienda publica la leyenda: "El padrón correspondiente a 2018

*será publicado en marzo de 2019”, siendo que al día de la fecha de la verificación (06 de junio de 2019), aun no se localiza el padrón respectivo.  
....” (Sic)*

**2.4 Cierre de instrucción y turno.** El siete de junio, el Comisionado Ponente, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, integrar el expediente **DLT. 042/2019** y elaborar el dictamen correspondiente con fundamento en artículo 165 de la *Ley de Transparencia*.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

**SEGUNDO.** Una vez analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si el Sujeto Obligado no cuenta en su portal de información pública de los padrones de beneficiarios.

**TERCERO. Agravios y pruebas.** Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

### **I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.**

Los agravios que hizo valer la recurrente consisten, medularmente, señalando:

- Que el Sujeto Obligado no tiene publicada la información referente a los padrones de beneficiarios

### **II. Pruebas ofrecidas por quienes son *sujetos obligados*.**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, al rendir su Informe Justificado, ofreció y le fueron admitidas por este Instituto las siguientes pruebas:

- Copia simple del Oficio Núm. CPIE/UT/001323/2019 de la misma fecha en que se recibió, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Coordinadora de la Ponencia del Comisionado Arístides Rodrigo Guerrero García, mediante el cual presentó su Informe justificado en los términos del numeral 2.1 de los antecedentes de la presente resolución.

### **III. Elementos proporcionado por el Instituto.**

A la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación del Instituto, le fue solicitado y presentó el:

- Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en los términos señalados en el numeral 2.3 de los antecedentes de la presente resolución.

### **IV. Valoración probatoria.**

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374 y 402 del *Código*, al ser documentos expedidos por servidores públicos, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

#### **CUARTO. Estudio de fondo.**

##### **I. Controversia.**

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el Sujeto Obligado en la manifestación de sus alegatos, satisface la solicitud de información presentada por la recurrente.

##### **II. Acreditación de hechos.**

En el presente apartado se indicarán cuáles fueron los hechos que se acreditaron, con base en el análisis y concatenación de los medios de prueba que obran en el expediente, por lo que se tiene demostrado lo siguiente:

###### **2.1. Calidad del Sujeto Obligado**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados, que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, es por lo que, se considera que detenta la calidad de Sujeto Obligado susceptible de rendir cuentas en favor de los integrantes de esta Ciudad que así lo soliciten.

##### **III. Marco Normativo.**

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que:

“ ...

**Artículo 116.** *La información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos cada tres meses. La publicación de la información deberá indicar el área del sujeto obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización.*

...

**Artículo 118.** *La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.*

...

**Artículo 122.** *Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...

*II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:*

...

*r) **Padrón de beneficiarios** mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y  
....” (Sic)*

De lo anterior, se desprende que:

- La información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligado tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública.
- Los Sujeto Obligado deberán publicar sus Obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos, entre las que se encuentran los padrones de beneficiaros, mismos que deben de incluir, el nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo

otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

#### **IV. Caso Concreto.**

El particular presentó una queja por el incumplimiento de obligaciones de transparencia, en referente a la publicación del padrón de beneficiarios.

El Sujeto Obligado al manifestar su Informe Justificado, señaló que se realizaba la publicación de padrones de beneficiarios derivado de los programas "Programa de Vivienda en Conjunto", del "Programa de Mejoramiento de Vivienda" y del , señalando que esta obligación derivaba del cumplimiento de diversas disposiciones normativas, asimismo, indicó que estas obligaciones de publicaban en el portal del Sujeto Obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para lo cual proporcionó los link donde se podrían consultar la publicación de estas obligaciones.

En este sentido, el Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia referentes a los padrones de beneficiarios, refiere que en lo que respecta a esta obligación en la Plataforma Nacional de Transparencia el Sujeto Obligado cumple con la publicación de la información respecto del artículo 122 fracción II (formato 2b padrón de beneficiarios) de la Ley de Transparencia.

Sin embargo por lo que respecta al portal de internet del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, respecto al primer trimestre de 2018, INCUMPLE con la publicación de la información, toda vez que en relación a los programas denominados Programa de Vivienda en Conjunto y Programa de Mejoramiento de Vivienda publica la leyenda: "El padrón correspondiente a 2018 será publicado en

marzo de 2019", siendo que al día de la fecha de la verificación (06 de junio de 2019), aún no se localiza el padrón respectivo.

En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, se considera que la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia resulta **PARCIALMENTE INFUNDADA**, y en base al artículo 53 fracción XXIV de la *Ley de Transparencia*, se le **RECOMIENDA** al Sujeto Obligado, a incluir en su Portal Web el vínculo correspondiente para mantener disponible y actualizada la información correspondiente de sus Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, de conformidad con el artículo 122 de la *Ley de Transparencia*.

**V. Responsabilidad.** Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia*, la denuncia que nos ocupa es **PARCIALMENTE INFUNDADA** y se **RECOMIENDA** al Sujeto Obligado que cumpla con su Obligaciones de Transparencia

**SEGUNDO.** Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [denuncia@infodf.org.mx](mailto:denuncia@infodf.org.mx), para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.



**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de junio de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**



**DLT. 042/2019**

**SECRETARIO TÉCNICO**